

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Abril 2023

Contenido

1. GLOSARIO.....	3
2. Marco Normativo	4
Introducción.....	6
3. Antecedentes	6
4. Misión, Visión y Valores del IEM.....	7
4.1. Estructura organizacional del IEM.....	8
5. Estructura Organizacional de la DEECyPC.....	8
6. Atribuciones y acciones	10
6.1. De la persona titular de la DEECyPC.....	10
6.2. De la Coordinación de Educación Cívica	13
6.3. De la o el Técnico de Educación Cívica A.....	14
6.4. De la o el Técnico de Educación Cívica B.....	16
6.5. De la o el Técnico C de la Coordinación de Educación Cívica.....	17
6.6. De la Coordinación de Participación Ciudadana	18
6.7. De la o el Técnico de Participación Ciudadana A	20
6.8. De la o el Técnico C de la Coordinación de Participación Ciudadana	22
6.9. Del Profesional A.....	22
6.10. De la Coordinación de Mecanismos de Participación Ciudadana	23
6.11. De la o el Técnico Normativo B de Mecanismos de Participación Ciudadana	25
6.12. De la o el Técnico C de Mecanismos de Participación Ciudadana	25
6.13. Del Profesional A de la DEECyPC.....	26
6.14. Del Profesional D de la DEECyPC.....	26

1. GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

Comisión: Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Coordinación de Mecanismos: Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE

DEECyPC: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

DOF: Diario Oficial de la Federación

IEM: Instituto Electoral de Michoacán

INE: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

OPL: Organismos Públicos Locales

Organigrama: Representación gráfica de la estructura que integra la Unidad Administrativa, en la que se muestran de forma ordenada la relación entre sus integrantes, por niveles jerárquicos.

Reglamento Interior: Reglamento interior del Instituto Electoral de Michoacán

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional

2. Marco Normativo

a. CPEUM

De conformidad con el artículo 41, Base V, apartado C, el cual establece que las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPL, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al INE, y
11. Las que determine la ley.

b. LGIPE

En relación con el artículo 98, numeral 1, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

c. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

En su artículo 98, regula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y la ciudadanía, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

d. Código Electoral

De conformidad con el artículo 29, el IEM es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana de carácter permanente y autónomo, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado. En este sentido, en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En este orden de ideas, con relación al numeral 31 del Código Electoral, los órganos centrales del IEM, son: el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización y el Órgano Interno de Control. Por su parte, el artículo 38 señala que la Junta Estatal Ejecutiva será integrada por la Presidencia del Consejo General, quien la presidirá, por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, que será fungirá como Secretaría de esta, por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; y de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

En consonancia con lo anterior, el artículo 43 del ordenamiento en comento, regula las atribuciones de la persona titular de Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

e. Reglamento Interior del IEM

El artículo 40, apartado A, numeral II, establece que la Secretaría Ejecutiva del IEM, cuenta con entes auxiliares, entre los cuales se encuentra la DEECyPC, la cual deberá ejecutar las estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la Entidad para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.

Introducción

Derivado de la reforma del 10 de febrero de 2014, el 12 de mayo de 2016 el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el acuerdo CG-09/2016¹ aprobó el Reglamento Interior de este Órgano Electoral, con el objeto de regular y actualizar la integración, organización y funcionamiento de la estructura del Instituto, estableciendo en los artículos 50 al 57 la organización, integración y atribuciones de la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Con base en lo anterior y con la finalidad de desglosar el cumplimiento a las atribuciones legales y reglamentaciones, se ha diseñado el presente Manual de Organización con la finalidad enunciar las líneas de mando y comunicación en los diferentes niveles del organigrama para delimitar las atribuciones y responsabilidades de los diversos cargos y personas que integran la referida Dirección, incorporando adicionalmente las atribuciones y acciones realizadas por el personal de la función técnica y administrativa que no se encuentran considerados dentro del Reglamento Interior, con la finalidad de que el presente manual describa la integración completa de la DEECyPC.

3. Antecedentes

El Instituto Electoral de Michoacán es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios cuya función es la de organizar las elecciones y los ejercicios de participación ciudadana que contemplan las leyes electorales, teniendo como antecedentes los siguientes:

La Ley Electoral para la Renovación de los Poderes Locales y de Ayuntamientos, promulgada el 16 de noviembre de 1921, se refirió a un órgano llamado Consejo Electoral Municipal, órgano un tanto permanente, formado con los representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes, previamente registrados ante el Presidente Municipal; mientras que la Ley Electoral para la Renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos del 3 de octubre de 1946, cambió el nombre de Consejo Electoral por el de Comité Electoral Municipal, debiendo existir uno para cada cabecera de municipalidad, correspondiendo no sólo al Estado coadyuvar en

¹ Consultable en:

<https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2016/Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20aprueba%20el%20Reglamento%20Interior,%2012%20de%20mayo,%20IEM-CG-09-2016.pdf>

su tarea, sino que se exigió a los partidos políticos y a los ciudadanos su participación como responsables de vigilar la efectividad del sufragio para el sustento del gobierno democrático.

Por su parte, la Ley Electoral para la Renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos del 9 de noviembre de 1955 contempló un capítulo referente a los “organismos electorales”, cuya función era la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, creando entre otros órganos a la Comisión Estatal Electoral que tendría entre sus principales funciones la de intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral; cuidar la oportuna instalación y el eficaz funcionamiento de los organismos correspondientes, organizar al Registro Estatal de Electores, registrar la constancia expedida por el Comité Distrital al ciudadano que hubiera obtenido mayoría de votos en la elección de diputados; investigar cualquier hecho relacionado con el proceso; resolver consultas y controversias sobre el funcionamiento de los organismos; hacer la división del territorio del Estado en Distritos y circunscripciones municipales electorales y aclarar las dudas sobre la interpretación y aplicación de la ley.

En virtud de las reformas Constitucionales del 27 de abril de 1995, la organización de las elecciones dejó de ser una función estatal ejercida por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y se atribuyó a un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, al que el Código Electoral de Michoacán del 3 de mayo de 1995 denominó Instituto Electoral de Michoacán.

4. Misión, Visión y Valores del IEM

Misión

Somos una Institución cuyo compromiso es contribuir al desarrollo de la vida democrática, organizando las elecciones para renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo y los 113 Ayuntamientos del estado, promoviendo entre los ciudadanos, tanto el ejercicio como el cumplimiento de sus derechos y obligaciones político-electorales mediante el voto, el plebiscito y el referéndum como formas de participación ciudadana. Nos encaminamos al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y a la difusión de la cultura política en el estado.

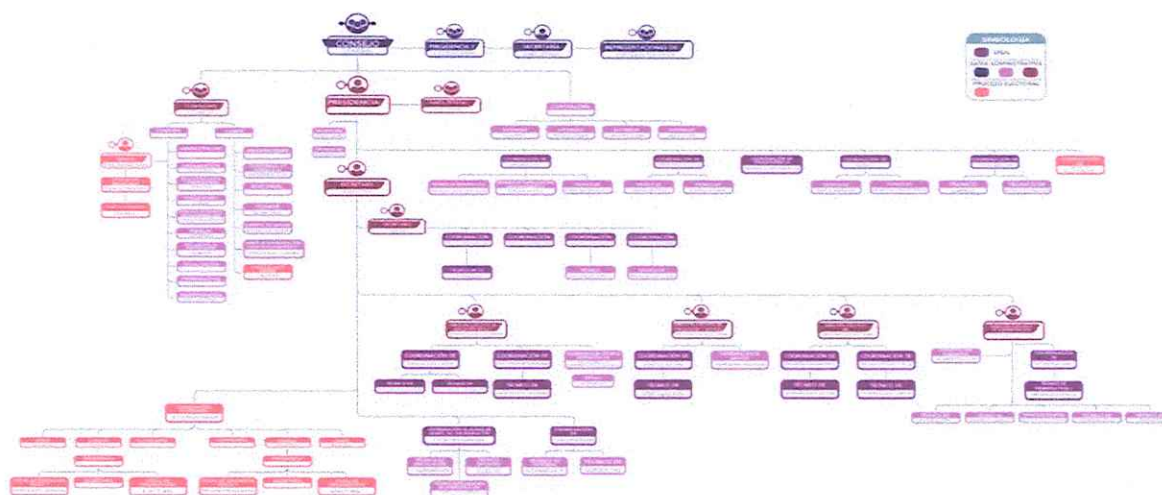
Visión

Consolidarnos ante los ciudadanos y los actores de la vida política como un organismo autónomo con completa capacidad de garantizar la democracia en el estado, rigiéndonos siempre por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

Valores

Además de los principios que rigen nuestras funciones, el Instituto Electoral de Michoacán ejerce y fomenta entre la población la justicia, la legalidad, la igualdad, la honestidad, el diálogo, la tolerancia, la libertad, la participación, el respeto y la responsabilidad.

4.1. Estructura organizacional del IEM²



5. Estructura Organizacional de la DEECyPC

La DEECyPC depende de la Secretaría Ejecutiva y tiene a su cargo la ejecución de las estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana con

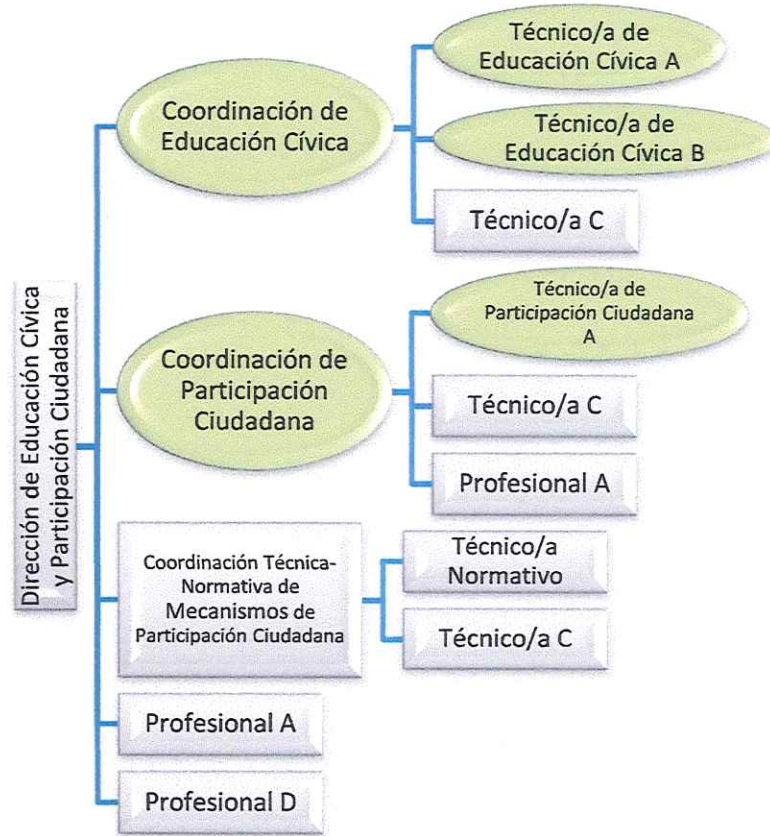
² Consultable en: <http://www.iem.org.mx/index.php/home/acerca-del-iem/organigrama/estructura-organica>

distintos grupos de población en la entidad para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento Interior, la estructura organizacional de la DEECYPC está integrada por la Coordinación de Educación Cívica, la Coordinación de Participación Ciudadana y la Coordinación de Mecanismos, quienes se encargan de la elaboración de los programas y acciones con el fin de contribuir a la formación ciudadana de la Entidad y la difusión y fomento a los mecanismos de participación ciudadana.

La DEECyPC se integra además por puestos de función técnica, quienes deberán realizar y ejecutar las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos anuales, así como el plan de trabajo de la misma, en sus respectivos ámbitos de competencia y cuyas atribuciones se establecen en los artículos 54, 55, 57 y 57 ter del referido Reglamento.

Dentro de esta estructura, la DEECyPC también contempla 5 plazas del SPEN, correspondientes a los cargos de coordinación y áreas técnicas A y B de Educación Cívica, así como coordinación y área técnica A de Participación Ciudadana, cuya titularidad es designada por concurso público organizado por el INE en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa.



Las atribuciones de la DEECyPC se encuentran establecidas del artículo 51 al 57 bis del Reglamento Interior en consonancia con las funciones determinadas en el Catálogo de cargos y puestos del SPEN y las acciones ejercidas por el personal de la rama técnica y administrativa, mismas que son del tenor siguiente:

6. Atribuciones y acciones

6.1. De la persona titular de la DEECyPC

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interior, las atribuciones de la persona titular de la DEECyPC son:

- I. Dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el

- ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales;
- II. Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos, así como el cumplimiento de obligaciones político-electorales;
 - III. Proponer el contenido de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias, relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Entidad;
 - IV. Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de la participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la normativa aplicable, con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa;
 - V. Proponer contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar al desarrollo de la cultura política democrática en la Entidad;
 - VI. Desarrollar trabajos con instituciones del sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;
 - VII. Explorar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos;
 - VIII. Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos;
 - IX. Desarrollar las campañas institucionales de promoción del voto y participación ciudadana;
 - X. Coordinar y Dirigir los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE;
 - XI. Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el INE para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales local, concurrente y extraordinario;
 - XII. Coadyuvar en la integración, instalación y funcionamiento de las mesas receptoras para los mecanismos de participación ciudadana;

- XIII. Promover la suscripción de convenios de cooperación para elaborar los planes de estudio, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana existentes en el estado, con instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil;
- XIV. Asesorar y capacitar a los órganos de representación ciudadana en la elaboración y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en los que el IEM, tenga atribuciones para el desarrollo de los mismos;
- XV. Mantener actualizado el directorio de instituciones educativas de todos los niveles, de sindicatos, de organizaciones no gubernamentales, instituciones de gobierno municipal, estatal y federal, que se encuentren instaladas en el estado;
- XVI. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo General, las Consejerías, la Junta o la Presidencia; y,
- XVII. Las demás que determine la normativa aplicable.

Acciones:

- Autorizar los programas que implementen las coordinaciones para el cumplimiento del plan anual de trabajo;
- Dar seguimiento a los programas y acciones en materia de educación cívica y participación ciudadana;
- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana;
- Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones de Educación Cívica y Mecanismos de Participación Ciudadana, respectivamente;
- Autorizar los informes que se rindan sobre el desarrollo de las diversas actividades de la DEECyPC;
- Autorizar la implementación de actividades para difundir los valores democráticos
- Dirigir la implementación del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales;
- Gestionar la adquisición de recursos materiales y financieros para el desarrollo de las atribuciones de la DEECyPC.

6.2. De la Coordinación de Educación Cívica

- I. Proponer a la Dirección Ejecutiva, un plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la Entidad;
- II. Diseñar, coordinar y supervisar la instrumentación de programas de educación cívica para fortalecer la participación ciudadana con distintos grupos de la población en la Entidad;
- III. Proponer e implementar la colaboración para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el INE, en el marco de la política nacional que se defina en la materia;
- IV. Coordinar investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de competencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica que atiendan necesidades y características de la población;
- V. Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la Entidad para fomentar la cultura político-democrática;
- VI. Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones para la celebración de convenios;
- VII. Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el INE en el marco de la política nacional que se defina en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática;
- VIII. Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la Entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática;
- IX. Elaborar los informes que sean necesarios respecto al desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica; y,
- X. Las demás que determine la normativa aplicable.

Acciones:

- Coordinar la ejecución de las actividades en materia de educación cívica para el cumplimiento de las atribuciones de la DEECyPC;

- Crear contenidos de los programas y acciones para el fomento de los valores democráticos, el fomento de la cultura cívica y los derechos humanos de los diversos grupos de la población;
- Diseñar metodologías para la implementación de los programas y actividades en materia de educación cívica y formación de ciudadanía;
- Generar alianzas estratégicas para el desarrollo y fortalecimiento de los programas y actividades en materia de educación cívica;
- Desarrollar y participar en actividades formativas para el fortalecimiento de la cultura político-democrática;
- Dar seguimiento y evaluar la implementación de los programas y actividades para el fomento de la cultura cívica;
- Realizar, revisar y retroalimentar informes sobre el desarrollo de las actividades en materia de educación cívica;
- Proponer áreas de oportunidad y líneas de investigación para el fortalecimiento de los programas;
- Coordinar gestiones con instituciones educativas, autoridades, órganos autónomos y demás aliados para
- Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por el personal técnico y administrativo;
- Diseñar contenidos para la elaboración de materiales y juegos didácticos que coadyuven al fomento de la cultura democrática;
- Coordinar las actividades relativas al Proceso Electoral;
- Coordinar las actividades relativas a la capacitación de los órganos desconcentrados;
- Coordinar el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL;
- Coordinar al equipo SPEN para la ejecución y desarrollo de las metas colectivas establecidas por la DECEYEC;
- Cumplimentar las acciones establecidas por la DESPEN.

6.3. De la o el Técnico de Educación Cívica A

- I. Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y desarrollo de la cultura política democrática de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la Entidad;

- II. Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el INE derivados de la colaboración para contribuir a la formación de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia;
- III. Recabar, en su ámbito de competencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y características de la población en la materia;
- IV. Integrar datos a incluir en los informes que se requieran para efecto de rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la Entidad;
- V. Prospectar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la Entidad para fomentar la cultura político-democrática;
- VI. Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la Entidad para fomentar la cultura político-democrática;
- VII. Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la Entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática; y,
- VIII. Las demás que determine la normativa aplicable.

Acciones:

- Coadyuvar en el desarrollo de actividades formativas para el fortalecimiento de la cultura político-democrática.
- Difundir los programas y acciones implementados para el fortalecimiento de la cultura político-democrática;
- Alimentar, actualizar y dar seguimiento al contenido de Micrositio de la Niñez del IEM;
- Actualizar las herramientas tecnológicas que faciliten la implementación de las mejores prácticas en materia de educación cívica;
- Recopilar datos sobre las actividades realizadas en materia de educación cívica para la generación de información útil que se traduzca en el mejoramiento de las acciones implementadas.
- Realizar actividades de difusión sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes con la utilización de material didáctico que refuerce el conocimiento de estos en todos los sectores sociales;

- Operar bases de datos para el desarrollo, implementación, evaluación y seguimiento de los programas en materia de educación cívica.
- Implementar convocatorias para la ejecución de las diversas actividades en materia de educación cívica;
- Cumplir en tiempo y forma con las metas, talleres, cursos y acciones indicadas por la DESPEN a los integrantes del SPEN.
- Participar en foros, conferencias y talleres para la difusión de la cultura cívica;
- Participar en la realización de elecciones escolares infantiles y juveniles;
- Preparar el material y presentaciones para la realización de talleres sobre valores democráticos;
- Realizar informes de las actividades desarrolladas para cumplimentar el Programa Anual de Trabajo.

6.4. De la o el Técnico de Educación Cívica B

- I. Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la Entidad;
- II. Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el INE derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia;
- III. Recabar, en su ámbito de influencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y características de la población en la materia;
- IV. Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del IEM para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la Entidad;
- V. Prospeccionar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político-democrática;
- VI. Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político-democrática; y,
- VII. Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la

Entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

Acciones:

- Difundir y dar seguimiento a los programas en materia de educación cívica;
- Coadyuvar en el desarrollo de actividades formativas para el fortalecimiento de la cultura político-democrática;
- Adecuar la metodología de las actividades de educación cívica de acuerdo con el contexto, entorno y sector social de la población;
- Recopilar datos de las actividades implementadas para realizar actividades de evaluación y seguimiento de los programas;
- Cumplir en tiempo y forma con las metas, talleres, cursos y acciones indicadas por la DESPEN a los integrantes del SPEN;
- Actualizar el directorio de las instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil para la generación de vinculaciones;
- Realizar informes de las actividades realizadas para cumplimentar los programas de educación cívica;
- Recabar evidencias fotográficas, grabaciones, encuestas y demás datos necesarios para la integración del informe de resultados.

6.5. De la o el Técnico C de la Coordinación de Educación Cívica

- I. Apoyar a la Coordinación y a las áreas técnicas de Educación Cívica en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Coadyuvar y dar seguimiento a todas las acciones contempladas en el plan de trabajo, así como en la operación de metodologías en materia de educación cívica con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática de las y los ciudadanos de los distintos grupos de la población;
- III. Coadyuvar en la ejecución de acciones para la vinculación en materia de educación cívica con diversas instituciones;
- IV. Apoyar en la construcción de programas para el fomento de la cultura político-democrática;
- V. Apoyar en la realización de actividades para la difusión de l

- VI. Realizar gestiones y labores administrativas para el seguimiento de los programas y actividades;
- VII. Integrar y sistematizar datos para la realización de los informes que requiera la DEECyPC así como los órganos centrales del IEM sobre el desarrollo y resultados de los programas y acciones en materia de educación cívica;
- VIII. Ejecutar todas las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las distintas instituciones y autoridades de la Entidad;

6.6. De la Coordinación de Participación Ciudadana

- I. Dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales;
- II. Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales;
- III. Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Entidad;
- IV. Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores de la materia, con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y Entidad;
- V. Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la Entidad;
- VI. Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;

- VII. Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos;
- VIII. Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos;
- IX. Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la Entidad;
- X. Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE;
- XI. Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el INE para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente la Dirección Ejecutiva en los procesos electorales locales, concurrentes y extraordinarios;
- XII. Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable; y,
- XIII. Las demás que determine la normativa aplicable.

Acciones:

- Revisar, analizar, proponer y supervisar temáticas, contenido, diseño, dinámicas, cronogramas y actividades que forman parte de las estrategias, programas o acciones para fomentar la participación ciudadana;
- Establecer y coordinar la comunicación con las distintas áreas del IEM con la finalidad de intercambiar información para la ejecución de actividades sobre participación ciudadana;
- Coordinar gestiones con instituciones educativas, autoridades, órganos autónomos y demás aliados estratégicos;
- Solicitar, supervisar y presentar oficios, informes y reportes de las actividades en ejecución;
- Solicitar información para análisis, estadísticas, comunicaciones, directorios entre otros;

- Distribuir funciones entre el personal para la ejecución de programa.
- Revisar, atender y dar seguimiento a los convenios, programas, lineamientos o acciones que establezca el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral y la promoción de la participación;
- Coordinar esfuerzos con la Coordinación de Mecanismos de Participación Ciudadana para la promoción y difusión de dichos mecanismos.
- Coordinar las actividades relativas al Proceso Electoral;
- Coordinar las actividades relativas a la capacitación de los órganos desconcentrados;
- Coordinar el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL;
- Coordinar y ejecutar las metas establecidas por la DESPEN.

6.7. De la o el Técnico de Participación Ciudadana A

- I. Operar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales;
- II. Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la Entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad;
- III. Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la Entidad;
- IV. Realizar en instituciones del sector educativo, gubernamental y civil las acciones para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político-electorales;
- V. Analizar el marco normativo de la participación ciudadana con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos;
- VI. Ejecutar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos;

- VII. Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a las y los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político-electorales;
- VIII. Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el INE, así como con otras instituciones y organizaciones en materia de participación ciudadana, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político-electorales;
- IX. Analizar información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE, cuando sea delegada dicha función al IEM; y,
- X. Las demás que determine la normativa aplicable.

Acciones:

- Proponer y desarrollar temáticas, contenido, diseño, dinámicas, cronogramas y actividades que forman parte de las estrategias, programas o acciones para fomentar la participación ciudadana;
- Realizar gestiones para la ejecución de los programas de participación ciudadana;
- Elaborar oficios, informes y reportes de las actividades de participación ciudadana;
- Analizar el marco normativo sobre la participación ciudadana y presentar propuestas de mejora.
- Analizar y desarrollar el contenido para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE, cuando sea delegada dicha función al IEM;
- Proponer y desarrollar contenido en la difusión y promoción de la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del voto;
- Impartir las capacitaciones en materia de participación ciudadana y sus mecanismos con diversos grupos de la población;
- Elaborar manuales, dípticos y trípticos, así como material para promoción y difusión de la cultura de la participación ciudadana.

- Cumplimentar las metas y actividades establecidas por la DESPEN.
- Desarrollar actividades institucionales y administrativas propias de la DEECyPC.

6.8. De la o el Técnico C de la Coordinación de Participación Ciudadana

- I. Apoyar a la Coordinación y al área técnica de Participación Ciudadana en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Apoyar en la construcción de programas y acciones para el fomento de la Participación Ciudadana;
- III. Apoyar y dar seguimiento a todas las acciones contempladas en el plan de trabajo, así como en la operación de metodologías en materia de Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar en la ejecución de acciones para la vinculación en materia de Participación Ciudadana con diversas instituciones;
- V. Integrar y sistematizar datos para la realización de los informes que requiera la DEECyPC así como los órganos centrales del IEM sobre el desarrollo y resultados de los programas y acciones;
- VI. Elaborar oficios, tarjetas informativas, invitaciones y circulares para dar seguimiento a los programas de participación ciudadana.
- VII. Atender las diversas acciones de los órganos central y desconcentrados sobre proceso electoral.
- VIII. Ejecutar todas las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de Participación Ciudadana con las distintas instituciones y autoridades de la Entidad;
- IX. Desarrollar actividades institucionales y administrativas propias de la DEECyPC.

6.9. Del Profesional A

- I. Apoyar a la Coordinación y a las áreas técnicas de Participación Ciudadana en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Proponer y desarrollar temáticas, contenido, diseño, dinámicas, cronogramas y actividades que forman parte de las estrategias, programas o acciones para fomentar la participación ciudadana;

- III. Apoyar en la construcción de programas y acciones para el fomento de la Participación Ciudadana;
- IV. Apoyar y dar seguimiento a todas las acciones contempladas en el plan de trabajo, así como en la operación de metodologías en materia de Participación Ciudadana;
- V. Coadyuvar en la ejecución de acciones para la vinculación en materia de Participación Ciudadana con diversas instituciones;
- VI. Integrar y sistematizar datos para la realización de los informes que requiera la DEECyPC así como los órganos centrales del IEM sobre el desarrollo y resultados de los programas y acciones;
- VII. Elaborar oficios, tarjetas informativas, invitaciones y circulares para dar seguimiento a los programas de participación ciudadana.
- VIII. Ejecutar todas las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de Participación Ciudadana con las distintas instituciones y autoridades de la Entidad;
- IX. Atender las diversas acciones de los órganos central y desconcentrados sobre proceso electoral.
- X. Desarrollar actividades institucionales y administrativas propias de la DEECyPC.
- XI. Dar seguimiento a las atribuciones de la DEECyPC en materia de Archivo.
- XII. Clasificar y dar seguimiento a los oficios, convenios, acuerdos, lineamientos y demás documentación oficial en materia de participación ciudadana.

6.10. De la Coordinación de Mecanismos de Participación Ciudadana

- I. Analizar el marco normativo de los mecanismos de participación ciudadana que regula y reconoce la Ley de Mecanismos con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que garanticen su funcionamiento;
- II. Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos;
- III. Elaborar los proyectos de reglamentos, lineamientos y demás normativa necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales

- y el cumplimiento de las obligaciones en torno a los mecanismos de participación ciudadana;
- IV. Realizar los proyectos de acuerdos y demás documentos necesarios que se requieran para el buen funcionamiento y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de los que el IEM es competente conforme a la normatividad aplicable;
 - V. Coadyuvar a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el asesoramiento y capacitación en materia de participación ciudadana, respecto del procedimiento para hacer efectivos los mecanismos de participación ciudadana;
 - VI. Las demás que establezca la normativa aplicable y/o le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como por la Comisión de Participación Ciudadana; y

Acciones:

- Realizar propuestas de reforma a la Ley y al Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, con el propósito de que los mecanismos de participación puedan ser más accesibles para la ciudadanía y se garanticen sus derechos político-electorales;
- Realizar todos los proyectos de Acuerdo que se requieran, así como los informes que deban ser presentados a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana y al Consejo General.
- Dar seguimiento a la instalación y desarrollo de los trabajos de los Observatorios Ciudadanos instalados ante el IEM;
- Generar expedientes sobre las actividades de los Observatorios Ciudadanos;
- Capacitar a las autoridades que intervienen en la emisión de la convocatoria, implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
- Asesorar a los órganos obligados que lo soliciten, para la emisión de su convocatoria para la conformación de los Observatorios Ciudadanos, así como darle seguimiento a los que no la han hecho;
- Brindar capacitación a los Observatorios Ciudadanos instalados para la elaboración de sus Estatutos; y,
- Coordinar esfuerzos con la Coordinación de Participación Ciudadana para la promoción de los diversos mecanismos de participación ciudadana.

6.11. De la o el Técnico Normativo B de Mecanismos de Participación Ciudadana

- I. Realizar análisis del marco normativo sobre los Mecanismos de Participación Ciudadana;
- II. Coadyuvar en la realización de las acciones orientadas a la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, aplicando las metodologías diseñadas para promover el ejercicio de derechos político-electorales y el cumplimiento de las obligaciones respectivas; Dar seguimiento a la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana;
- III. Coadyuvar y dar seguimiento a todas las acciones contempladas en el plan de trabajo, así como en la operación de metodologías en materia de Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar en la ejecución de acciones para la vinculación en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana con diversas instituciones;
- V. Apoyar en la construcción de programas y en la realización de actividades para la difusión de la Participación Ciudadana;
- VI. Integrar y sistematizar datos para la realización de los informes que requiera la DEECyPC así como los órganos centrales del IEM sobre el desarrollo y resultados de los programas y acciones;

6.12. De la o el Técnico C de Mecanismos de Participación Ciudadana

- I. Apoyar a la Coordinación y a las áreas técnicas de Mecanismos de Participación Ciudadana en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Coadyuvar y dar seguimiento a todas las acciones contempladas en el plan de trabajo, así como en la operación de metodologías en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana;
- III. Coadyuvar en la ejecución de acciones para la vinculación con diversas instituciones y autoridades;
- IV. Apoyar en la construcción de programas y en la realización de actividades para la difusión de los Mecanismos de Participación Ciudadana;
- V. Integrar y sistematizar datos para la realización de los informes que requiera la DEECyPC así como los órganos centrales del IEM sobre el desarrollo y resultados de los programas y acciones;

- VI. Dar seguimiento a todas las actividades relacionadas con los Mecanismos de Participación Ciudadana.

6.13. Del Profesional A de la DEECyPC

- I. Apoyar en todas las actividades de la DEECYPC, así como de la CEC, CPC y de la Coordinación de Mecanismos;
- II. Diseñar contenidos gráficos para los programas de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Mecanismos de Participación Ciudadana;
- III. Creación de materiales de difusión sobre el cumplimiento de las atribuciones de la DEECYPC;
- IV. Diseñar materiales y juegos didácticos en materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Mecanismos de Participación Ciudadana;
- V. Elaborar el diseño de convocatorias para los eventos propios de la DEECyPC;
- VI. Gestionar con proveedores la elaboración, impresión y entrega de materiales y juegos didácticos para el cumplimiento de las atribuciones de la DEECyPC;
- VII. Apoyar en la ejecución de los programas de las diversas coordinaciones; y
- VIII. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con la recepción, acomodo de material y traslado en la bodega del IEM.

6.14. Del Profesional D de la DEECyPC

- I. Apoyar en todas las actividades de la DEECYPC, así como de la CEC, CPC y de la Coordinación de Mecanismos;
- II. Elaborar requisiciones de material y servicios para el cumplimiento de las actividades propias de la DEECyPC;
- III. Dar trámite y seguimiento a las requisiciones de materiales y servicios;
- IV. Elaborar oficios de comisión para la realización foránea de actividades inherentes a la DEECyPC;
- V. Elaborar recibos de anticipos, cálculo de viáticos y comprobaciones para el desarrollo de actividades foráneas;

- VI. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con la recepción, acomodo de material y traslado en la bodega del IEM.
- VII. Brindar a apoyo a las coordinaciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y,
- VIII. Gestionar el calendario de efemérides cívicas y realizar el izamiento de la Bandera Nacional.

